



Ayuntamiento de Benijófar

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

Mediante Resolución de esta Alcaldía Nº 680/2017 de fecha 31/10/2017, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPALAZADOS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL CURSO 2016-2017, que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPALAZADOS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL- PROGRAMA PATER CURSO 2016-2017

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en materia de AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPALAZADOS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL-PROGRAMA PATER, fueron aprobadas en fecha 11/07/2013, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º186, de fecha 30/09/2013.

2. Créditos Presupuestarios

En la partida 326.481 "becas de estudio (PATER)" del presupuesto vigente se prevé una consignación por importe de 9.000,00 euros con destino a "becas de estudio PATER".

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La concesión de las ayudas objeto de las presentes queda motivada en la necesidad de la ayuda que precisen todos aquellos que se preparan para obtener una titulación, que les habilite en un futuro próximo para desempeñar una profesión.

Se trata de una inversión que será rentabilizada en un futuro, paso que ahora necesita de todas las ayudas posibles, teniendo en cuenta que sus beneficiarios por dedicarse a los estudios, no cuentan con unos ingresos procedentes del trabajo personal.

Es por ello que en la medida de lo posible se viene a configurar un baremo de ayudas correspondiente a los distintos niveles de dificultad técnica, años de preparación, pretendiendo asimismo ayudar económicamente en el transporte, con el fin de potenciar la dedicación a los estudios universitarios o de otra índole.

Se distinguen dos tipos o modalidades de ayuda.

Modalidad A. Estudiantes de enseñanzas no obligatorias.



Ayuntamiento de Benijófar

1Se considerarán incluidos, dentro de esta convocatoria, los estudios siguientes:

11. Enseñanzas de grados elemental y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño, y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

12. Estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales de Titularidad de las Administraciones Públicas.

13. Estudios Militares.

14. Estudios cursados en los Institutos Nacionales de Educación Física, conducentes a la obtención de Título Oficial.

15. Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

16. Arte Dramático, Grado superior de Música, Danza y Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

2

1 No se encuentran incluidos centros de enseñanza no reglada o centros de estudios privados.

Modalidad B. Estudiantes universitarios: Esta modalidad corresponde a aquellos universitarios que cursen sus estudios en cualquier universidad, ya sea pública o privada.

1Se incluyen dentro de esta convocatoria, cualesquiera de los estudios siguientes:

0 - Los conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

1 Se excluyen de la presente Convocatoria los estudios correspondientes a tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, estudios de postgrado y universidades a distancia.

4. Requisitos de los Solicitantes

Modalidad A.

Podrán solicitar esta ayuda todos los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1- Estar empadronado en Benijófar, al menos un año natural de antigüedad desde la publicación de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

1- No sobrepasar la edad de 35 años a fecha 01-01 del curso escolar correspondiente al que vayan destinadas las ayudas.

1- Haber estado matriculado, durante el curso en que se convoquen las ayudas, en un Centro Oficial, que conduzca a la obtención de un título académico oficial con validez académico y/o profesional en todo el territorio nacional.



Ayuntamiento de Benijófar

Modalidad B.

Podrán solicitar esta ayuda todos los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1- Estar empadronado en Benijófar, al menos un año natural de antigüedad desde la publicación de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2- No sobrepasar la edad de 35 años a fecha 01-01 del curso escolar correspondiente al que vayan destinadas las ayudas.

- Estar matriculado durante el curso en que se convoquen las ayudas, en un Centro Universitario público o privado.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal de Servicios Sociales

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes (**originales y fotocopia**), establecidos en la presente convocatoria.

Todos los documentos **deberán estar compulsados**:

Modalidad A

1- Fotocopia de DNI.

2- Volante de empadronamiento del solicitante, en la que conste la fecha de alta, que deberán recoger en el Registro del Ayuntamiento de Benijófar.

3- Certificado del Centro Docente, donde conste el nombre y nº de D.N.I. del solicitante, y se acredite su matriculación y asistencia, durante el curso en que se convoquen las ayudas. No será válido ningún documento que no esté correctamente sellado por el centro y bien especificado por el mismo que se han abonado las tasas de matrícula correspondientes a todo el curso.

4- En el supuesto de Centros Privados Concertados, además, documento, expedido por el centro que acredite el Código del Concierto.

5- En el supuesto de haber obtenido matrícula de honor, presentar documento acreditativo del Centro Docente especificando la exención de tasas de matrícula.

6- Declaración de reunir los requisitos exigidos.



Ayuntamiento de Benijófar

7- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

9- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el ayuntamiento de Benijófar (Alicante)

Modalidad B

1- Fotocopia de DNI.

1- Volante de empadronamiento del solicitante, en la que conste la fecha de alta.

- Certificado de matrícula, donde se refleje que el solicitante a satisfecho el pago de la matrícula, bien con un certificado expedido por la secretaria del centro donde se especifique que se han hecho efectivos todos los pagos de la matrícula del curso correspondiente en el que se convoquen las ayudas, o bien con los justificantes bancarios por lo menos del 2º pago de matrícula.

1- En el caso de haber recibido beca del Ministerio de Educación y Ciencia, y por tanto estar exento del pago de la matrícula, deberá acreditarse con la credencial del MEC y certificado de la matrícula donde conste que se ha recibido.

1- En el supuesto de haber obtenido matrícula de honor, presentar documento acreditativo del Centro Docente especificando la exención de tasas de matrícula.

10- Declaración de reunir los requisitos exigidos.

11- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

12- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

13- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el ayuntamiento de Benijófar (Alicante).

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La propuesta de resolución y el resto de actos que sucedan a la



Ayuntamiento de Benijófar

convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento, a efectos de notificación a los interesados.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, en atención al plazo de presentación de solicitudes y concurrencia de una determinada situación en el perceptor, que deberá acreditar de acuerdo con la documentación requerida en las bases, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

1a. Modalidad A.

La cantidad a percibir estará en función de la partida presupuestaria asignada al programa, siendo la misma el resultado de dividir entre todos los solicitantes la cantidad restante una vez cubierta las solicitudes de la modalidad B.

1b. Modalidad B.

La cantidad a percibir por el solicitante es fija, y es de 150,00 €, en todos los casos, independientemente del lugar donde realice sus estudios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Benijófar, firmado digitalmente al margen.

EL ALCALDE - PRESIDENTE